



María Del Rocío  
Gómez Hermoso



# MANUAL DE PSICOLOGÍA FORENSE



biblioteca de psicología

DESCLÉE DE BROUWER

MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ HERMOSO

# **MANUAL DE PSICOLOGÍA FORENSE**

**Especial mención a la regulación del trabajo  
de la perito, entrevista forense, agresores sexuales  
y valoración de la peligrosidad**

**BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA**  
Desclée De Brouwer

© María del Rocío Gómez Hermoso, 2021

© EDITORIAL DESCLÉE DE BROUWER, S.A., 2021

Henao, 6 – 48009 Bilbao

[www.edesclée.com](http://www.edesclée.com)

[info@edesclée.com](mailto:info@edesclée.com)

Facebook: EditorialDesclee

Twitter: @EdDesclee

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos –[www.cedro.org](http://www.cedro.org)–), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

*Printed in Spain*

ISBN: 978-84-330-3137-2

Depósito Legal: BI-00580-2021

Impresión: Grafo, S.A. - Basauri

# Índice

---

Prólogo .....	13
1. La psicología forense en el ámbito del derecho penal. ....	17
1. Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses .....	17
2. Juzgados de Violencia sobre la mujer .....	19
3. Juzgados de Instrucción .....	21
4. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. ....	22
2. Procedimiento y proceso en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....	25
1. Operadores jurídicos, magistrados, jueces, fiscales, defensa y acusación particular. Actuación psicológica forense en el proceso .....	25
2. Ámbito jurídico. Beneficios penitenciarios .....	32
2.1. Grados de tratamiento penitenciario .....	34
2.2. Libertad condicional .....	37
2.3. Permisos de salida .....	41
3. Bases legales para la realización de peritajes .....	47
1. Derechos y deberes .....	48
2. Régimen de responsabilidad del perito .....	53

3. Recusación y tacha: causas y procedimiento . . . . .	56
4. Las dos modalidades del dictamen pericial . . . . .	61
5. Intervención del perito en el juicio. . . . .	70
6. Valoración del dictamen pericial . . . . .	74
7. Ley de Enjuiciamiento Criminal . . . . .	75
8. Psicólogas forenses públicas. . . . .	76
4. Evaluación psicológica forense en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria . . . . .	81
1. Se recibe la petición . . . . .	85
2. Se estudia esta petición. . . . .	85
3. Se estudia el expediente . . . . .	85
4. Exploración del interno. . . . .	89
5. Interpretación y evaluación de los datos obtenidos . . . . .	91
6. Elaboración del informe psicológico . . . . .	92
7. Recopilación de datos a través de contactos con otros profesionales que han tratado al interno . . . . .	92
8. Entrega del informe al juez y transmisión de información . . . . .	93
9. Seguimientos . . . . .	94
5. Informe psicológico forense . . . . .	97
1. Normas de cumplimiento para las psicólogas forenses . . . . .	97
2. Procedimiento en la elaboración del informe psicológico forense. . . . .	101
3. Técnicas de evaluación Psicológica Forense . . . . .	104
4. Elaboración de Informes Periciales . . . . .	110
4.1. Tipos de informe. . . . .	110
4.2. Contenido de los informes periciales psicológicos. . . . .	114
4.3. Metodología . . . . .	114
5. Estructura del informe pericial psicológico . . . . .	118
6. Ejemplo de informe psicológico pericial en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid . . . . .	123

6. La entrevista psicológica forense . . . . .	131
1. Estructura de la entrevista . . . . .	131
2. Modelos de entrevista según la tipología delictiva y la aceptación inicial del delito por parte del preso . .	133
3. Comparativa con otro tipo de entrevista psicológica . . .	148
7. Agresores de género. . . . .	153
8. Agresores sexuales. . . . .	167
1. Agresión sexual a una desconocida . . . . .	171
2. Agresión sexual dentro del círculo familiar (pareja) . . .	174
2. Agresión sexual a una conocida . . . . .	177
4. Agresión sexual a un menor . . . . .	179
9. Delitos contra las personas . . . . .	183
1. Asesinato . . . . .	183
2. Homicidio . . . . .	189
10. I - Informe sobre la predicción de peligrosidad . . . . .	193
11. II - Informe sobre la predicción de peligrosidad. . . . .	207
12. Valoración de la peligrosidad. Teoría de las 5 Aes . . . . .	213
13. Prisión permanente revisable . . . . .	227
14. Aspectos prácticos de la psicología forense: Recomendaciones técnicas de defensa oral en juicios y deontología . . . . .	231
Bibliografía y leyes . . . . .	241

El número de psicólogas hoy en día es muy superior al de psicólogos, esta entre un 70/30 aproximadamente, lo que me lleva a tomar la decisión de utilizar el femenino como genérico aunque no sea lo aceptado por la RAE. Son muchas más las psicólogas que podrán leer el libro que los psicólogos. Y creo que los cambios en el lenguaje nos permiten adecuar lo que transmitimos a las personas a las que lo dirigimos y también permiten empoderar a las mujeres cuando mayoritariamente son el colectivo que conforman el grupo profesional al que va dirigido.

(Nota de la autora)

## Prólogo

---

La psicología, como ciencia de la salud, ha pretendido a lo largo de los años aportar técnicas, herramientas y procedimientos que permitan realizar una evaluación y una intervención cada vez más precisa y más adecuada al desarrollo del trabajo profesional.

El mundo académico ha realizado grandes esfuerzos por investigar y categorizar en cada área de la psicología. En concreto, en el ámbito de la psicología forense se han incrementado los conocimientos en el testimonio, la simulación y las consecuencias sintomatológicas tras acontecimientos traumáticos.

El ámbito profesional, inmerso en la práctica diaria, ha aportado mediante artículos y ponencias a congresos, mayoritariamente, su saber práctico y sus pautas procedimentales en la evaluación forense. Estas aportaciones son muy limitadas debido a la dificultad que tenemos los profesionales para alternar el trabajo con la transmisión de conocimientos basados en la experiencia.

Este libro pretende hacer llegar los conocimientos prácticos en la evaluación forense que, tras más de 30 años de carrera profesional, he ido adquiriendo. Tanto pautas a la hora de hacer entrevistas forenses como contenidos que se deben incluir en estas entrevistas, características de las personas evaluadas, elaboración de informes periciales, así como el cumplimiento de las normas

éticas y deontológicas. Todo ello ha sido el eje central del trabajo que he desarrollado en los distintos Órganos Judiciales donde he ido cumpliendo con mi práctica profesional.

Mi periplo por distintas jurisdicciones me ha permitido conocer las peculiaridades de cada una de ellas. Inicié mi carrera profesional en la Jurisdicción Civil, ámbito de familia, pero pronto me trasladé a la Jurisdicción Penal, donde he permanecido 33 años. En esta jurisdicción he estado peritando tanto en la fase de instrucción (investigación y periciales previas al juicio), como en la asistencia a juicios, o en la ejecución de sentencias, que serían los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

La Jurisdicción de Menores, donde también realicé mi trabajo como psicóloga forense, tiene unas características propias y especiales que no han sido integradas en este libro, centrado en la Jurisdicción Penal de adultos, especialmente vigilancia penitenciaria.

En el Quijote, en su capítulo LVIII, Don Quijote manifiesta que es la libertad, cuando este decía:

“La libertad, querido Sancho, es uno de los más preciados dones que a los hombres dieron los cielos, con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida; y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres”.

Esta frase cobra un gran significado en el trabajo que realizamos las psicólogas forenses en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Nuestro trabajo se centra en evaluar la peligrosidad de ciertos individuos que han cometido delitos muy graves contra otras personas y que están cumpliendo condena en prisión. La libertad cobra un gran sentido cuando compruebas día a día el efecto que el cautiverio, como decía Don Quijote, provoca en las personas. La

evaluación psicológica forense efectúa su preciso y contundente trabajo sobre mujeres y hombres que han llegado a situaciones muy “despreciables” para la sociedad.

A través de este trabajo aprendes, día a día, la capacidad de recuperación del ser humano, la lucha que cada persona “abandonada” realiza por superar ese desprecio de otros y ese desprecio propio. Unos deciden huir y no reflexionar sobre lo ocurrido, tirando hacia delante sin objetivos, sin pensar. Otros deciden luchar, empezando por su propio cambio, con altibajos y sinsabores, pero con objetivos. Todo esto lo ves en cada evaluación psicológica forense.

Podríamos preguntarnos cómo un trabajo tan técnico y objetivo como el forense en el ámbito de vigilancia penitenciaria puede llevarte a una reflexión tan humana, tan filosófica, tan ética como es la de “el respeto por la dignidad y la libertad del ser humano, [ya que] es lo más valioso que tiene el propio ser humano”. Porque cada día aprendemos a valorar lo importante.

Este libro está escrito para que sea fuente de ayuda a todas aquellas psicólogas forenses que quieran realizar su práctica profesional en la Jurisdicción Penal, especialmente vigilancia penitenciaria. Con él cierro un tiempo de trabajo que no quiero que se quede solo en mis papeles, sino que pueda ser utilizado por otros.

Quiero finalizar este apartado agradeciendo a todas las personas que me han enseñado el sentido de palabras como esfuerzo, humanidad, libertad y respeto.

GRACIAS.

# 1 La psicología forense en el ámbito del derecho penal

---

## 1. Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde su creación, integran a distintos profesionales (psicólogas, médicos, trabajadores sociales...) que se dedican a asesorar a los operadores jurídicos en su toma de decisiones. Estos profesionales son denominados *forenses* porque actúan en el Foro de Justicia (terminología de derecho romano), es decir, en los órganos judiciales.

Debemos tener presente que la psicología jurídica no es lo mismo que la psicología forense. La psicología jurídica contiene diversas áreas como la psicología penitenciaria, la psicología en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y la psicología forense. Luego toda la psicología forense es jurídica, pero no toda la psicología jurídica es forense.

La labor de asesoramiento forense es una labor muy especializada. Por ello, es necesario que, al igual que en la medicina se ha constituido, hoy en día, una especialidad como medicina forense, en la psicología se deba desarrollar una especialidad como psicología forense.

La psicología forense comienza su andadura en el ámbito público en la década de los 80, tras la aprobación de la ley de divorcio de 1981, dado que se crearon 25 plazas de psicólogas interinas para asesorar a

los jueces de 1ª instancia (civil), que atendían casos de separación y divorcio. Posteriormente, se realizó la primera convocatoria de oposiciones del Ministerio de Justicia en 1987, donde se convocaron las 25 plazas de interinos, para ser convertidas en plazas de psicólogas forenses públicas de carrera.

Estos casi cuarenta años de andadura han permitido que la psicología forense tenga un reconocimiento en el ámbito judicial y que sea una profesión reconocida en el ámbito del derecho.

La regulación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a partir de ahora IMLYCC, se ha desarrollado a través de resoluciones distintas, según hayan sido o no trasferidas las competencias a las comunidades autónomas. Así tenemos una resolución para los IMLYCC de territorio nacional con competencia del Ministerio de Justicia (las comunidades que la siguen son: Castilla-La Mancha, Castilla-León, Murcia, Baleares y Extremadura) y el resto de las comunidades autónomas tienen competencias trasferidas y han ido desarrollando su propia regulación en este ámbito.

Al no estar unificada la regulación de los IMLYCC, se produce una gran disparidad entre unas comunidades y otras, ya que se deja en manos de las competencias autonómicas y, por tanto, de las Direcciones de los Institutos una gran capacidad de actuación, generando un tratamiento diverso y distinto en la atención a los ciudadanos que se encuentran inmersos en procedimientos judiciales. No es lo mismo estar en la Comunidad Autónoma de Cataluña como ciudadano inmerso en un procedimiento judicial que encontrarse en Madrid. Los medios de prueba, como son las pruebas de peritos, van a estar dirigidos y priorizados de forma distinta. Existirán comunidades autónomas donde primen los informes médicos forenses, por ejemplo, independientemente de que el juez haya solicitado un informe psicológico forense, el director del IMLYCC puede redirigir esa petición para que sea realizada por un médico. Esto ya está ocurriendo.

La psicología forense, en esta situación de regulación dispersa en los IMLYCC, pierde la fuerza que había adquirido a lo largo de

los últimos treinta años, puesto que las direcciones de estos IMLYCC estarán encabezadas por médicos forenses y esto limitará nuestra proyección. Los operadores jurídicos (jueces, abogados y fiscales) eran los que nos habían apoyado y habían dado valor a cada uno de nuestros informes psicológicos, dado que para ellos eran útiles, para la toma de decisiones (jueces), para la defensa (abogados) y para la acusación (fiscales o acusación particular), y esa utilidad era la que nos daba prestigio en los órganos judiciales.

En concreto, en la Comunidad de Madrid seguimos a día de hoy, febrero de 2020, a la espera de que se conforme y desarrolle el IMLYCC de Madrid. En el caso de la Comunidad de Madrid, sería deseable que hubiera una sección de psicología forense dirigida por una psicóloga forense con dos ámbitos penal y civil. En el penal entrarían los Juzgados de Instrucción, Penal, Vigilancia Penitenciaria y Violencia sobre la mujer. Y en el ámbito civil estarían los Juzgados de Familia y de Incapacidad.

A continuación, vamos a ir desarrollando las competencias de las psicólogas forenses en cada uno de los juzgados del ámbito penal.

## **2. Juzgados de Violencia sobre la mujer**

En estos juzgados existe una característica fundamental, se ve tanto el área civil como penal de todos los casos de violencia sobre la mujer. Es decir, cuando se abre una denuncia y se pasa una solicitud a las psicólogas para que efectúen un informe psicológico pericial, se solicita, no solo la evaluación de la parte penal, secuelas psicológicas de maltrato, peligrosidad, etc.; sino que también se solicita si se debe establecer un régimen familiar concreto con respecto a los hijos, domicilio, visitas, etc.

Los agresores de género son evaluados psicológicamente tanto en estos juzgados como en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ya lo veremos más adelante. Pero en estos órganos judiciales, violencia sobre la mujer, se realiza la investigación del proceso penal

en casos de violencia de género con todas las pruebas testificales, de documentación y periciales, entre las que se encuentra el informe psicológico forense.

Las psicólogas forenses en esta área deberían realizar una labor fundamental en la evaluación rápida, para la adopción de medidas cautelares con las víctimas. Por ejemplo, valorar si es necesario, por la peligrosidad del agresor, que se imponga una orden de alejamiento o una prohibición de residencia. Además, como prueba pericial se deben recoger todas las secuelas producidas por la historia de maltrato y cómo se puede proteger mejor a las víctimas, madre e hijos, entre otras valoraciones.

Desde el punto de vista técnico, existe una dificultad añadida a estas periciales psicológicas: el hecho de peritar el ámbito civil y penal al mismo tiempo genera, desde la técnica de la psicología forense, un sometimiento del ámbito civil al penal, visto que primero se valora el penal y posteriormente el civil. Esto provoca que si se valoran en el ámbito penal unas secuelas psicológicas X en las víctimas, la evaluación civil sobre régimen de custodia se va a ver afectada. Pero por otro lado, esta evaluación psicológica conjunta penal y civil evita que las “víctimas” tengan que pasar por varias entrevistas, siendo innecesarias y contraproducentes estas reiteraciones, puesto que podrían generar victimizaciones secundarias.

La evaluación psicológica forense en esta jurisdicción es esencial, ya no solo por el asesoramiento psicológico que se puede ofrecer a los jueces, magistrados y fiscales, sino también para tratar con proximidad a las víctimas, evitando la revictimización con las personas que han sufrido el maltrato y, además, buscando una mejor forma de protección para las víctimas. Visibilizamos, también, una problemática social que debe ser resuelta por la prevención educativa y que no obtiene una adecuada respuesta en la vía judicial, ya que esta vía no es la más adecuada para resolver esta problemática.